HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-201929166-HMC Id: 59678
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 13-diciembre-2019 09:53:25
Dependencia: UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA - UNIC Origen: DIEGO FERNANDO SIERRA SUAREZ
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Serie: 2 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
Cesar Augusto Barrios Reina
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud realización prorroga Contrato 255-2019

Respetado Coronel,

Por medio del presente me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo autorizar a quien corresponda la realización de prorroga al contrato 255-2019, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DESTINADOS A PUBLICACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS".

La solicitud corresponde a que se encuentran aún en revisión artículos los cuales provienen del desarrollo de la segunda semana de investigación realizada en el mes de noviembre, debido a que se debió ajustar la presentación de los trabajos de grado; además de considerar la cláusula octava de las observaciones del contrato, el pago se realizara en pagos parciales, cuando se reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato.

Anexo:

- Carta solicitud prorroga
- Carta de aceptación prorroga
- Formato diligenciado de solicitud de solicitud de adición, prorroga, modificación o suspensión de contrato.
- Rut
- Cámara y comercio.
- Certificación aporte de parafiscales.

Agradezco su gestión y colaboración.

Atentamente,

Coronel Médico Diego Fernando Sierra Suárez
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Docencia e Investigación Científica

La seguridad es de todos

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-201928166-HMC Id: 59678
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 13-diciembre-2019 09:53:25
Dependencia: UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA - UNIC Origen: DIEGO FERNANDO SIERRA SUAREZ
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Serie: 2 SubSerie: 1

Dra. Adriana Beltrán Ostos
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Investigación Científica

1533

ADMINISTRATIVA

FECHA _____ No.REGISTRO _____

TRAMITADO A Unidad Compras y Lic

LO DE SU CARGO _____ PROYECTE SU RESPUESTA _____

DAR CUMPLIMIENTO _____ COORDINE CON _____

INVESTIGUE E INFORME _____ TRATE CON ESTE _____

SU CONCEPTO _____ ARCHIVESE _____

INSTRUCCIONES Dar tramite

Cesar Evaluado Economico
Jhon Evaluado Jurídico
Subir Contrato

Miguel
14 Dic-2019
05:35 AM

Jannoeth
DIC-13/19
14:05

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-201928166-HMC Id: 59678
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 13-diciembre-2019 09:53:25
Dependencia: UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA - UNIC Origen: DIEGO FERNANDO SIERRA SUAREZ
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Serie: 2 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
Cesar Augusto Barrios Reina
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud realización prorroga Contrato 255-2019

Respetado Coronel,

Por medio del presente me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo autorizar a quien corresponda la realización de prorroga al contrato 255-2019, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DESTINADOS A PUBLICACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS".

La solicitud corresponde a que se encuentran aún en revisión artículos los cuales provienen del desarrollo de la segunda semana de investigación realizada en el mes de noviembre, debido a que se debió ajustar la presentación de los trabajos de grado; además de considerar la cláusula octava de las observaciones del contrato, el pago se realizara en pagos parciales, cuando se reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato.

Anexo:

- Carta solicitud prorroga
- Carta de aceptación prorroga
- Formato diligenciado de solicitud de solicitud de adición, prorroga, modificación o suspensión de contrato.
- Rut
- Cámara y comercio.
- Certificación aporte de parafiscales.

Agradezco su gestión y colaboración.

Atentamente,

Coronel Médico **Diego Fernando Sierra Suárez**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Docencia e Investigación Científica

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-201928166-HMC Id: 59678
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 13-diciembre-2019 09:53:25
Dependencia: UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA - UNIC Origen: DIEGO FERNANDO SIERRA SUAREZ
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Serie: 2 SubSerie: 1

Dra. **Adriana Beltrán Ostos**
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Investigación Científica

Bogota, DC 12 de diciembre de 2019

Señores:

Hospital Militar

Atención:

Adriana Beltran

Supervisora del contrato 255 de 2019

Asunto: **Aceptación de prórroga del contrato 255 de 2019**

Agradecemos la confianza depositada para realizar este proyecto y aceptamos la prórroga de la totalidad del contrato 255 de 2019 hasta el 15 de junio de 2019 , teniendo en cuenta las consideraciones presentadas.

Cordial saludo,

TERESA SOLÁ MOLINA
C.E 345260
Representante Legal

Revisado M.S.
3

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado i-00003-201927897-HMC Id: 59281
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 11-diciembre-2019 17:01:45
Dependencia: UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA - UNIC Origen: ADRIANA BELTRAN OSTOS
Destino: LEIDY JOHANA MENDOZA CAROONA
Serie: 2 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor
Representante Legal
Interpreting Colombia S.A.S

Asunto: Solicitud aprobación prórroga al contrato 255-2019 Hospital Militar Central – Interpreting Colombia S.A.S

Cordial saludo,

En mi condición de supervisora del contrato 255-2019, de manera atenta me permito solicitar su aprobación para prorrogar este contrato, hasta el 15 de junio del 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se encuentran aún en revisión artículos los cuales se deben ajustar a las fechas acordadas de entrega.
2. De acuerdo con la cláusula octava de las observaciones del contrato, el pago se realizara en pagos parciales, cuando se reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato.

Agradezco que a su carta de aceptación se anexen los documentos de Cámara de Comercio, RUT y Pagos Parafiscales para la gestión interna en el Hospital Militar Central.

Finalmente, manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

Agradezco su atención.

Atentamente

Doctora **Adriana Beltrán Ostos**

Supervisora de contrato 255-2019
Hospital Militar Central

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019/10/30 - 11:02:27 AM

Cámara de Comercio de Cartagena

Recibo No.: 0006796355 Valor: $5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Xgkmjarkhdpdabkj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

MATRICULA: 09-306821-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 900562114-7

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número: 09-306821-12
Fecha de matrícula: 08/10/2012
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2019
Activo total: $617.719.045
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 25 # 24 A 16 OFICINA 1507 EDIFICIO TWINS BAY
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6421781
Teléfono comercial 2: 3188565460
Teléfono comercial 3: 3116860695
Correo electrónico: info@interpretingcolombia.com
luz.sola@interpretingcolombia.com

Revisado M.S.

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Xgkmjarkhdpdabkj

Dirección para notificación judicial:	CALLE 25 # 24 A 16 OFICINA 1507 EDIFICIO TWINS BAY
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1:	6421781
Teléfono para notificación 2:	3188565460
Teléfono para notificación 3:	3116860695
Correo electrónico de notificación:	info@interpretingcolombia.com luz.sola@interpretingcolombia.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 26 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2012 bajo el número 90,624 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 26 de 2062.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad, Realizara los siguientes Objetivos: a). Desarrollar Servicios de Idiomas, entre ellos: Interpretación Simultanea y Consecutivas, tales como: (Reuniones Conferencias, Talleres, Congresos). Traducción y Revisión de documentos y textos. Clases y Cursos de Idiomas. Alquiler de Equipos Técnicos para Eventos, como son: micrófonos, luces, amplificación, sonido, consolas, cabinas). b). La Inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes para la explotación de todas aquellas actividades empresariales que produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fija, tales como Inmuebles, acciones, bonos, títulos, depósitos en entidades financieras, etc. c). La Realización de Actos y Negocios Jurídicos directa o indirectamente relacionados con la promoción, administración y desarrollo en todas las áreas de la industria empresarial nacional e internacional, administrar y vender proyectos, compañías y entes económicos de origen nacional como internacional. d). Desarrollar Actividades relacionada a la protección, resguardo, manejo, conservación con el medio ambiente, flora y fauna. Manejo ambiental e impacto social. Promover proyectos recursos

renovables, ambientales y sociales. e). Desarrollar Actividades Inmobiliarias con Bienes Propios, Arrendados, En comodato o Administrado, Compra y Venta de Inmuebles.
f). Desarrollar Actividades para la Construcción de Edificaciones Completa y de Partes de Edificaciones. g). Acondicionamiento de Edificaciones y de Obras Civiles, Terminación y Acabado de Edificaciones y de Obras Civiles. h). La Explotación de Actividades Hoteleras, Promocionar y Administrar Bienes y Servicios Hoteleros, La Construcción, Administración y Remodelación de Hoteles, Desarrollar Servicios de Restaurantes, Bares, Casinos, Salones de Conferencias, Salas de Fiestas, Discotecas y Cafeterías, Desarrollar Actividades dirigidas a la fomentación y explotación de la industria Hotelera, Turismo, Recreación y Deportes Náuticos, Centro Vacacionales. i). Desarrollar Actividades de Importación y Exportación de bienes y servicios y la comercialización de dichos productos. j). Desarrollar Actividades en el área de Marketing, Publicidad, Promoción y Propaganda de bienes y servicios nacionales y extranjeros. k). La asociación, celebración, uniones temporales por contratos con otras empresas naturales y jurídicas. I). Compra y Venta de Inmuebles y Terrenos y, m). Realizar todas aquellas actividades mercantiles y en general de cualquier otro acto lícito de comercio que produzcan rentas, ganancias o utilidad.
Parágrafo. 1. La sociedad podrá dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas. Y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; intervenir en cualquier clase de operaciones privadas de crédito, sea como deudora o como acreedora, otorgando o recibiendo las garantías del caso: celebrar con establecimientos de créditos y con compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera el desarrollo de los negocios sociales; realizar toda clase de actos y operaciones concernientes a títulos valores y cualquiera otra clase de instrumentos de crédito; celebrar contratos de comodato arrendamiento, depósito, anticresis, prenda o hipoteca o cualesquiera otros negocios jurídicos de tenencia o garantía; realizar contratos de sociedad; realizar contratos de transacción o estipular el sometimiento a árbitros de las controversias en que la sociedad tenga interés; y, realizar todos los negocios jurídicos que fueren necesarios o coadyuvaren a la realización del objetos social.
Parágrafo 2. La sociedad puede por decisión de La junta Directiva, ampliar su objeto social y sus relaciones comerciales por fuera de su domicilio principal y del territorio nacional, Celebrar Contrato de Franquicia para la comercialización de bienes y servicios de Nacionalidad Colombiana y Extranjera, dentro o por fuera de Parque Industrial y/o Zona Franca.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$200.000.000,00	200.000	$1.000,00

Revisado M.S.

SUSCRITO	$126.000.000,00	126.000	$1.000,00
PAGADO	$126.000.000,00	126.000	$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en su orden, por un suplente, elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año. Gerente y suplente son reelegibles indefinidamente. El Gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE PRINCIPAL	TERESA SOLA MOLINA DESIGNACION	E. 345.260

Por Documento Privado del 26 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2012 bajo el número 90,624 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	JORGE SOLA ULLOD DESIGNACION	E. 387.241

Por Documento Privado del 26 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2012 bajo el número 90,624 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las atribuciones del Gerente son las siguientes: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales. c) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. e) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. f) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. g) Cuidar de la exacta recaudación de los fondos sociales. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado de su gestión. i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, un informe de su gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; y, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. j) Presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la

periodicidad que le indique la Junta Directiva. k) Informar a la Junta Directiva de las operaciones de la sociedad y presentar los informes que ésta solicite. l) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	TERESA SOLA MOLINA DESIGNACION	E. 345.260

Por Documento Privado del 26 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2012 bajo el número 90,624 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	JORGE SOLA ULLOD DESIGNACION	E. 387.241

Por Documento Privado del 26 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2012 bajo el número 90,624 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
001	08/08/2013	Acta Asamblea General	96,023	08/15/2013

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Actividad secundaria:
7730: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Otras actividades:
6399: Otras actividades de servicio de información n.c.p.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Xgkmjarkhdpdabkj

Nombre:	INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.
Matrícula número:	09-306822-02
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2019/03/29
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CALLE 25 # 24 A 16 OFICINA 1507 EDIFICIO TWINS BAY
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7730: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
6399: Otras actividades de servicio de información n.c.p.

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATCS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

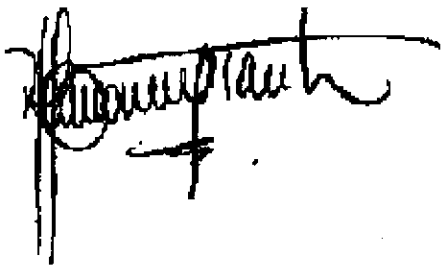
CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via guberrativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el

certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



Revisado M.S

8

CERTIFICACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

La suscrita **TERESA SOLÁ MOLINA C.E 345260** en calidad de representante legal **de INTERPRETING COLOMBIA S.A.S**. con Nit No. 900.562.114-7, certifico que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para sus efectos, se firma la presente certificación a los 12 días del mes de diciembre del año 2019.

TERESA SOLÁ MOLINA
C.E 345260
Representante Legal

Revisado M.S.
9

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto [0][2] Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14502218466

(415)7707212489984(8020) 000001450221846 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 1 1 4	7	Impuestos de Cartagena [6]	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona juridica [1]			

Lugar de expedición — 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA [1 6 9]	Bolivar [1 3]	Cartagena [0 0 1]

41. Dirección principal: CL 25 24 A 16 OF 1507 ED TWINS BAY BRR MANGA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
info@interpretingcolombia.com		3 1 1 6 8 6 0 6 9 5	6 4 2 1 7 8 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 2 1 0 1 1	7 7 3 0	2 0 1 2 1 0 1 1	6 3 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	28	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	0	1	1	1	4	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: [0] — 61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 1 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguna de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, segun el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitenta:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: SOLA MOLINA TERESA
985. Cargo: Representante legal Certificado

Revisado

Fecha generación documento PDF: 19-03-2019 10:53:22AM

10

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 13 diciembre de 2019		Radicado No.:_____

1. OBJETIVO

Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud

Solicitud de: ADICIÓN_____ PRORROGA __X___ MODIFICACIÓN ___ SUSPENSIÓN ____CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL____ LIBERACIÓN DE SALDOS_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	255/2019
CONTRATISTA	Interpreting Colombia S.A.S
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DESTINADOS A PUBLICACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS".
VALOR	$43.000.000
TERMINO DE EJECUCIÓN	Del 30 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2019

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS

Se solicita realizar prorroga al contrato por los siguientes motivos:
1. Se encuentran aún en revisión artículos los cuales provienen del desarrollo de la segunda semana de investigación realizada en el mes de noviembre, debido a que se debió ajustar la presentación de los trabajos de grado.
2. De acuerdo con la cláusula octava de las observaciones del contrato, el pago se realizara en pagos parciales, cuando se reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato.

Revisado M.S.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS			
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial	$43.000.000	Indicar la o las vigencias a las que corresponde discriminando su valor	
Valor adiciones anteriores	$	Fecha de suscripción:	
	$	Fecha de suscripción:	
	$	Fecha de suscripción:	
Valor total (con adiciones)	$0		
Valor ejecutado a la fecha	$0	Porcentaje en valor de ejecución a la fecha:	0%
Valor pagado a la fecha	$0		
Saldo a la fecha	$ 43.000.000		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor adición solicitado	$0	¿El valor que se solicita supera el 50% del valor inicial del contrato?	SI___ NO___
Tiempo de prórroga	5 meses y 15 días 05 JUN. 2020	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI _x__ NO___
Tiempo de suspensión del contrato	0	Comentarios adicionales	
Modificación del contrato	0	Comentarios adicionales	
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	$0	Comentarios adicionales	
Valor solicitado para liberar	$0	Comentarios adicionales	
Fecha de la solicitud:	13-12-2019	Supervisor del contrato	Adriana Beltran Ostos

Anexos: Certificado de Disponibilidad para efectos de la adición No._____ de fecha_____
Oficio de solicitud aceptación al contratista No._____ de fecha _____
Oficio de aceptación del contratista de fecha _____
Documentos que soportan la aceptación por parte del contratista (Certificado de Cámara y Comercio y RUT Actualizados)

Componente técnico Supervisor del Contrato
Nombre: Adriana Beltran Ostos

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2019 ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL

N° DE COMPROMISO : 3051 FECHA RP : 24/09/2019
CONTRATO/FACTURA : 255/2019
TERCERO : 900562114 - INTERPRETING COLOMBIA S.A.S
ESTADD : 1
DETALLE : PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREPARACION Y TRADUCCION DE MANUSCRITOS DESTINADOS A PUBLICACIONES CIENTIFICAS

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES		VALOR POR OBLIGAR	N° DE CDP
						ADICIONES	REDUCCIONES		
1		2	3	4	5	6	7	8	9
05 01 02 009	20	A	31/12/2019	$43.000.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$43.000.000,00	759

VALOR RP :	$43.000.000.00
VALOR EJECUTADO :	$0.00
VALOR DISPONIBLE :	$43.000.000.00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	N° DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION

Nombre reporte : PSRPGAuxRP

Revisado M

12

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 16-DICIEMBRE-2019		Radicado No.:_____

1. OBJETIVO

Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud

Solicitud de: ADICIÓN_____ PRORROGA __X__ MODIFICACIÓN _____ SUSPENSIÓN _____CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL_____

LIBERACIÓN DE SALDOS_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**255/2019**
CONTRATISTA	**Interpreting Colombia SAS NIT. 900.562.114-7**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DESTINADOS A PUBLICACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 43.000.000,00 CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE
FECHA DE INICIO	23-SEPTIEMBRE-2019
TERMINO DE EJECUCION INICIAL	31-DICIEMBRE-2019
PRORROGA No 1	HASTA 15/JUNIO/2020

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS

CONCEPTO ECÓNOMICO

Revisado M.S.

Se realiza la respectiva revisión al contrato N° 255/2019, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **Interpreting Colombia SAS**, cuyo objeto contractual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DESTINADOS A PUBLICACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS"**, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concemiente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

De acuerdo al oficio ID 59821 de fecha 11/Diciembre/2019 suscrito por el Supervisor del Contrato mediante el cual solicita al Contratista aprobación de la presente prorroga hasta el día 15 de Junio del 2020, en virtud a la justificación presentada según oficio remitido; solicitud aceptada por el Contratista mediante oficio de fecha 12 de Diciembre del 2019; razón por la cual se tramita la presente prorroga No 1 del presente contrato y se hace necesario su gestión correspondiente conforme a la documentación remitida al ordenador del gasto **Sr. Coronel Cesar Augusto Barrios Reina**, mediante oficio ID 59678 de fecha 13 de diciembre de 2019, para que se autorice la prórroga al contrato en mención.

De acuerdo al estudio realizado y a la verificación presupuestal concerniente a los documentos contractuales, el valor inicial del contrato corresponde $43.000.000; que a la fecha no se ha ejecutado el valor del contrato ni parcial ni total, toda vez que se encuentra en revisión de articulos y acordar fechas de entrega a fin de dar cumplimiento al objeto del Proceso y Contrato; por lo anterior, se requiere el trámite de la prórroga hasta el 15 de Junio del 2020, toda vez que no representa ningún impacto económico para la Entidad, ni se comprometen nuevos recursos, ni afecta presupuesto, cuando lo que se pretende es ampliar el plazo en (tiempo) para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, espacio de tiempo viable ejecutar los recursos que están comprometidos a fin de dar continuidad y cumplimiento al objeto del Contrato

En virtud de lo anterior y para efectos de dar cumplimiento a la presente Prorroga, el Comité Económico considera ***viable prorrogar el Presente Contrato hasta el día 15 de Junio del 2020***

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo al estudio y la respectiva verificación jurídica a los documentos contenidos en el **Contrato No. 255 de 2019**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S**, y cuyo objeto contractual es **"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS PARA LA PREPARACION Y TRADUCCION DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLES DESTINADOS A PUBLICACION DE REVISTAS ESPECIALIZADAS"**, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que, el valor inicial del **Contrato No. 255 de 2019**, se estableció por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000.00) M/CTE**, un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de DICIEMBRE de 2019**. y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2. Que mediante Oficio con número de id 59281 de fecha 12 de diciembre del año 2019 la firma interpreting acepta la prorroga , Adriana Beltran Ostos, en calidad de supervisora del contrato solicito a la firma **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S la prórroga del contrato 255 del año 2019**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato** , hasta el **15 de junio de 2020:**

3. Que mediante Oficio I-00003-201928166-HMC Id: 59678 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Coronel Médico, Diego Fernando Sierra Suarez, se permitió solicitar al Coronel; Cesar Augusto Barrios Reina, Subdirector Administrativo del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL,** realizar la **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato No. 255 de 2019,** hasta el **15 de junio de 2020**, en los siguientes términos:

 "(...) Por medio del presente me permito solicita al señor Coronel Subdirector Administrativo, orden a quien corresponda se dé inicio al proceso de solicitud de prórroga del Contrato No.255/2019, de la firma **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S**, *envía por la representante de la firma Teresa Sola Molina donde solicita prorroga ,debido a que se encuentran en revisión artículos.*

4. Que, el Concepto Técnico emitido por el supervisor del **Contrato de No. 255 de 2019**; Señor Coronel, Diego Fernando Sierra Suarez , concluye:

 "(...) la solicitud corresponde a que se encuentran aún en revisión artículos los cuales provienen del desarrollo de la segunda semana de investigación realizada en el mes de noviembre, debido a que se debió ajustar la presentación de los trabajos de grado ; además considerar la clausula octava de las observaciones del contrato, el pago se realizara en pagos parciales, cuando se reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato (...)"

5. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al **Contrato No. 255 de 2019**, se establece que:

 - Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

 ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

 Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

 ***Parágrafo.-** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

 - Que, el fundamento esencial de la Institución, es deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

Revisado

*"**Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

*"**Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

- Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

- Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

- Que por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato."* Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001. M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**

- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto. se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes. pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

- Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

- Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

- Que la solicitud de la **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato No. 255 de 2019**, hasta el **15 de junio de 2020,** se hizo dentro del término legal, lo que significa que el contrato aún se encuentra en etapa de ejecución.

CONCLUSIÓN:

En atención a la solicitud elevada por el Contratista y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por el Supervisor del **Contrato No. 255 de 2019**; y como manifestación del seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, en aras de alcanzar los fines estatales y garantizar la ejecución del contrato , resulta **Viable** realizar la **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato No. 255 de 2019,** hasta el **15 de junio de 2020**, en aplicación de los principios de eficacia, economía y transparencia que gobiernan la actividad contractual del Estado, toda vez que de acuerdo a la necesidad presentada, es necesaria para orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para el Hospital Militar Central, como Entidad Prestadora de Salud, al servicio de los interés generales, le resulta imperioso garantizar componentes necesarios que en materia de sus recursos, competencia y disposición, le permiten brindar servicios óptimos y adecuados a sus pacientes.

John Castellanos
Jurídica
Área Gestión Contratos.

Cesar Jair Pérez Hurtado
Economista
Area Gestión Contratos